



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2019-2020**

ANTEPROYECTO DE LEY: **060**

PROYECTO DE LEY: **020**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE CREA EL PATRONATO CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA Y LA VIOLENCIA DE GENERO.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **29 DE JULIO DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. ZULAY RODRIGUEZ Y JUAN DIEGO VASQUEZ.**

COMISIÓN: **DE LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA.**

29/7/2019

7-17

Panamá. de julio de 2019

Honorable Diputado  
MARCOS CASTILLERO  
Presidente  
ASAMBLEA NACIONAL  
E S. D.

Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que nos confiere la Constitución Política de la República de Panamá y el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional. en su artículo 108, presentamos al Pleno de la Asamblea Nacional, el Anteproyecto de Ley **“Que crea el Patronato contra la Violencia Doméstica y la Violencia de Género”**, por lo cual, lo acompañamos de la siguiente exposición de motivos.

#### Exposición de Motivos

Como todos saben, desde esta curul, hemos tratado de promover iniciativa legislativa que coadyuven a mejorar la situación del país en los casos de violencia, especialmente casos como los delitos sexuales, en sus distintas modalidades.

En este sentido, en el pasado hemos propuesto iniciativas como lo fue la reforma al Código Procesal Penal que impedía los acuerdos de pena en los casos de delitos contra la integridad sexual cuyas víctimas fueran personas menores de edad. Además, actualmente estamos impulsando, con el apoyo de los colegas, el proyecto de ley que crea el registro de personas condenadas por delitos sexuales, el mismo como una medida de protección a la ciudadanía en general. Logramos el aumento de penas por delitos sexuales, este Proyecto ya fue sancionado por el presidente este año, pero no es suficiente con esto, es necesario mucha divulgación y un trabajo con la infancia para que podamos prevenir estos abusos.

Esta Asamblea Nacional, en el pasado ha aprobado leyes como la ley 38 de 2001, Sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente y también sobre violencia de género en contra la mujer más recientemente tenemos la ley 82 de 2013, Que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer.

Con respecto a la legislación enunciada, podemos decir que pese a las bondades de las mismas en Panamá las cifras violencia van en constante aumento. Sin consultásemos las estadísticas publicadas mensualmente por el Ministerio Público en lo referente a las denuncias registradas contra el Orden Jurídico Familiar, podríamos distinguir fácilmente el aumento en las categorías de violencia doméstica y maltrato al menor. Por otra parte, si consultamos las denuncias por delitos contra la libertad sexual finalmente las de violación aumentan mes a mes, siendo en su mayoría víctimas las mujeres, así como los constantes casos de femicidio que se están registrando y que se conocen a través de los medios de comunicación.

En mi caminar, proviniendo de una región que es rural en su mayoría, me doy cuenta que la gente no conoce del amparo de la ley en estas situaciones. Pese a que tenemos instituciones gubernamentales las cuales tienen la responsabilidad de afrontar este tipo de problemática, la verdad es que sentimos que han fallado en parte en la divulgación y tratamiento. Un buen ejemplo de esto se da en la propia ley 38 de 2001, en la cual en sus disposiciones finales comprende la colaboración de varias entidades en cuanto a la divulgación de información pertinente a estos temas, a lo cual consideramos no está siendo efectiva.


Entendemos que la administración pública es un aparato complejo, así como complejo son estos tipos de temas. Sin embargo, también creemos que la dificultad que la misma afronta no debe ser vista como un obstáculo para poder llevar solución a nuestros ciudadanos.

En el pasado figuras como lo son los patronatos, han ayudado a la administración pública en la ejecución de sus funciones con independencia del fin específico. Somos creyentes que la creación de un patronato, como el que mediante el presente anteproyecto estamos proponiendo, sería de gran ayuda para esta lucha y con la esperanza de poder ver las cifras que reflejan violencia doméstica y de género disminuidas.

Por lo anterior, pido el apoyo a nuestros colegas Diputados para este Anteproyecto de Ley.



H.D. Zulay Rodríguez  
Diputada de la República Panamá  
Circuito 8-6



Juan Diego Vázquez G.  
8-6

ANTEPROYECTO DE LEY N°  
De de de 2019

**Que crea el Patronato contra la Violencia Doméstica y la Violencia de Género**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DECRETA:

**Artículo 1.** Se crea el Patronato Contra la Violencia Doméstica y Violencia de Género, en adelante el Patronato, como entidad de interés público y social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico y financiero que se regirá por esta Ley.

**Artículo 2.** El patronato tiene como objetivo de elaborar, promover, recomendar, divulgar y adoptar acciones pertinentes para la prevención y tratamiento de los hechos de violencia doméstica y de género.

**Artículo 3.** Son funciones del Patronato:

1. Elaborar campañas de divulgación contra la violencia doméstica y la violencia de género.
2. Promover, desarrollar y recomendar a las entidades pertinentes las políticas públicas destinadas a la prevención y tratamiento a las víctimas de violencia doméstica y de género.
3. Coadyuvar junto con las entidades correspondientes en la realización de programas de la prevención y tratamiento a las víctimas de violencia doméstica y de género.
4. Elaborar recomendaciones sobre el marco jurídico aplicable en los casos de violencia doméstica y de género.
5. Administrar de forma correcta y transparente los recursos que reciba para la realización de las campañas de divulgación.

**Artículo 4.** El Patronato tendrá una Junta Directiva, en la cual el Presidente actuará como representante legal.

La Junta Directiva, será electa por la mayoría de sus miembros y para un periodo de dos años. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos.

El cargo de miembro del Patronato será ad honorem.

**Artículo 5.** El patronato integrado por:

1. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
2. Un representante del Ministerio de Salud.
3. Un representante del Ministerio de Educación.
4. Un representante de la SENIAF.
5. Un representante del INAMU.
6. Dos representantes de las asociaciones no gubernamentales afines legalmente establecidas en Panamá.

**Artículo 6.** Las decisiones del Patronato serán tomadas por mayoría absoluta, es decir, por más de la mitad de sus miembros.

**Artículo 7.** El Patrimonio del Patronato estará constituido por:

1. Los fondos que le asigne el Estado.
2. Las donaciones y legados que reciba de persona natural o jurídica y los aportes de las instituciones públicas, empresas privadas y organizaciones sin fines de lucro.
3. El producto de cualquier otra actividad que realice para obtener fondos.

**Artículo 8.** Las donaciones que reciba el Patronato serán deducibles del impuesto sobre la renta a favor del donante.

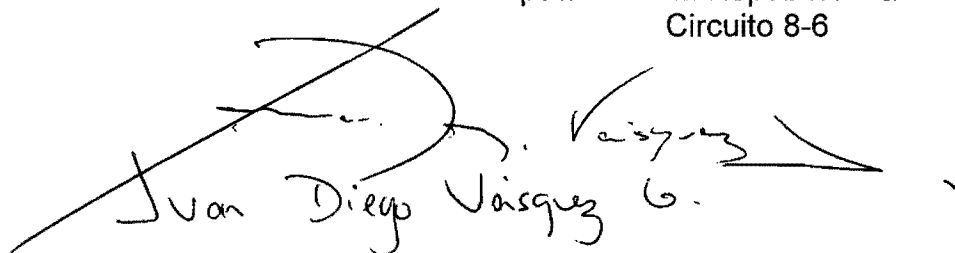
**Artículo 9.** El Patronato estará exento del pago de toda contribución, gravamen, tasa o impuesto nacional. Se instituye el Programa Nacional de Orientación y Protección sobre Delitos Sexuales, en adelante el programa, a través del Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con los municipios.

**Artículo 10.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, hoy,      de julio de 2019, por el Honorable Diputada Zulay Rodríguez.

  
MD. Zulay Rodríguez  
Diputada de la República Panamá  
Circuito 8-6

  
Juan Diego Vásquez G.



**Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia**

**HD. Zulay Rodríguez**  
Presidente

Tel: 512-8050/ 8018

Panamá, 01 de Agosto de 2019

5 Agosto 2019  
5:49 pm

Honorable Diputado  
**MARCOS CASTILLERO**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
E. S. D.

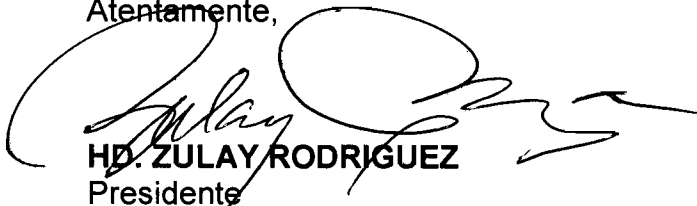
**Respetado Señor Presidente:**

Le remitimos para los trámites correspondientes el Anteproyecto de Ley N°60 "Que crea el Patronato contra la Violencia Doméstica y la Violencia de Género", debidamente prohiado por la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia, en reunión de trabajo efectuada el 01 de Agosto de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, remitimos el Proyecto de Ley correspondiente y le solicito muy respetuosamente, se sirva impartir las instrucciones del caso para continuar con el trámite legislativo.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



**HD. ZULAY RODRIGUEZ**  
Presidente

Adj. Lo indicado



25.4.2019  
5:49 pm

## PROYECTO DE LEY

De de de 2019

**“Que crea el Patronato contra la Violencia Doméstica y la violencia de Género”**

### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se crea el Patronato contra la Violencia Doméstica y Violencia de Género, en adelante el Patronato, como entidad de interés público y social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico y financiero que se regirá por esta Ley.

**Artículo 2.** El Patronato tiene como objetivo de elaborar, promover, recomendar, divulgar y adoptar acciones pertinentes para la prevención y tratamiento de los hechos de violencia doméstica y de género.

**Artículo 3.** Son funciones del Patronato:

1. Elaborar campañas de divulgación contra la violencia doméstica y la violencia de género.
2. Promover, desarrollar y recomendar a las entidades pertinentes las políticas públicas destinadas a la prevención y tratamiento a las víctimas de violencia doméstica y de género.
3. Coadyuvar junto con las entidades correspondientes en la realización de programas de la prevención y tratamiento a las víctimas de violencia doméstica y de género.
4. Elaborar recomendaciones sobre el marco jurídico aplicable en los casos de violencia doméstica y de género.
5. Administrar de forma correcta y transparente los recursos que reciba para la realización de las campañas de divulgación.

**Artículo 4.** El Patronato tendrá una Junta Directiva, en el cual el Presidente actuará como representante legal.

La Junta Directiva, será electa por la mayoría de sus miembros y para un período de dos años. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos.

El cargo de miembro del Patronato será ad honorem.

**Artículo 5.** El Patronato integrado por:

1. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
2. Un representante del Ministerio de Salud.
3. Un representante del Ministerio de Educación.
4. Un representante de la SENNIAF
5. Un representante del INAMU

6. Dos representantes de las asociaciones no gubernamentales afines legalmente establecidas en Panamá.

**Artículo 6.** Las decisiones del Patronato serán tomadas por mayoría absoluta, es decir, por más de la mitad de sus miembros.

**Artículo 7.** El Patrimonio del Patronato estará constituido por:

1. Los fondos que le asigne el Estado.
2. Las donaciones y legados que reciba de persona natural o jurídica y los aportes de las instituciones públicas, empresas privadas y organizaciones sin fines de lucro.
3. El producto de cualquier otra actividad que realice para obtener fondos.

**Artículo 8.** Las donaciones que reciba el Patronato serán deducibles del impuesto sobre la renta a favor del donante.

**Artículo 9.** El Patronato estará exento del pago de toda contribución, gravamen tasa o impuesto nacional. Se instituye el Programa Nacional de Orientación y Protección sobre Delitos Sexuales, en adelante el programa, a través del Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con los municipios.

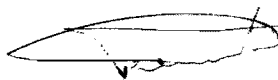
**Artículo 10.** Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

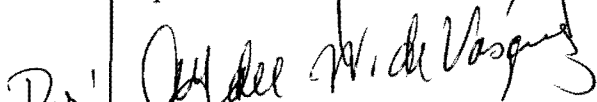
Propuesto a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, hoy al primer (1) día del mes de agosto de 2019 por la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia.

  
**H.D. ZULAY RODRIGUEZ**  
Presidente

  
**HD. CORINA CANO**  
Vicepresidente

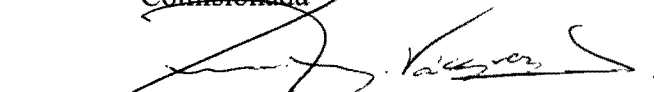


**HD. FERNANDO ARCE**  
Secretario

Por:   
**HD. ALINA GONZALEZ**  
Comisionada

  
**HD. PETITA AYARZA**  
Comisionada

**HD. BERNARDINO GONZALEZ**  
Comisionado

  
**JUAN DIEGO VASQUEZ**  
Comisionado

  
**HD. ANA GISELLE ROSAS**  
Comisionada

**HD. MARYLIN VALLARINO**  
Comisionada